



Constancia Secretarial. (13/06/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas
860013110001 2021 00039 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el expediente, se observa solicitud formulada por la demandante, en la que requirió se ordene el descuento de nómina de la cuota alimentaria mensual que debe suministrar el demandado, toda vez que ha incumplido con el acuerdo celebrado con el acta del 4 de noviembre de 2021, en los meses de marzo y abril de 2022, situación acreditada mediante prueba sumaria. (fls. 3 a 7 – A. 42). Al respecto, el juzgado determina que es procedente acceder a la solicitud, toda vez que demostró el incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria, en consecuencia conforme el numeral 4 de la providencia en cita, se ordenará el descuento por nomina al pagador del demandando, conforme lo ordena el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Por otra parte, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicitó el pago de unos títulos existentes en favor de la menor y a nombre de su mandante, para hacer efectivo el pago parcial de la obligación alimentaria de carácter provisional; al respecto, la judicatura constata que los mencionados depósitos judiciales se encuentran disponibles en la cuenta del despacho (A.45), y por ello se autoriza su pago.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a Recursos Humanos de la empresa CONFIPETROL, el descuento por nómina de la cuota alimentaria mensual a cargo del señor HENRY JAIR TOVAR RENZA, correspondiente al DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de todos los ingresos salariales y prestacionales, libres los descuentos que ordena la ley, que devenga el mencionado como trabajador.

SEGUNDO.- OFICIAR a la entidad antes mencionada, para que procedan a consignar los dineros reseñados a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 92761004443 perteneciente a la demandante la señora LORENY AMPARO



RIVERA BECERRA, suministrándole la información necesaria y previniéndole de las consecuencias legales por incumplimiento de orden Judicial.

TERCERO.- AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales a nombre de LORENY AMPARO RIVERA BECERRA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15ee8dd1bdfb1f82a38efc0c64e18bfe6021eddbc7bed945155bcd22cf0575b**

Documento generado en 13/06/2022 07:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>